NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Telfs. 521-671 237-547

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Y

CODIFICACION DE ESTATUTOS

LA EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO ENOX S.A.

DE S/. 8'000.000.oo

A " 45'000.000.oo

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dia primero de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, ante mi el Notario de este Cantón doctor Jorge Washington Lara, comparecen los señores:- DON JOSE BAQUERO Y DON SAULO ARROYO, casados, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente de la Empresa Nacional de Oxígeno ENOX Sociedad Anónima, debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de la Empresa, todo lo cual consta de los respectivos documentos habilitantes que se agregan; mayores de edad, ecuatoria nos, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco, de que doy fé, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- " SEÑOR NOTARIO:- En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar un Aumento de Capital Social y Codificación de Estatutos de la Empresa Nacional de Oxígeno ENOX

S. A ., al tenor de las siguientes cláusulas:-

PRIMERA.- COMPARECIENTES :- Comparecen los señores José Baquero y Saulo Arroyo, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, según consta de los nombramientos que se adjunta como documentos habilitantes, y de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de la Empresa, reunida el diez y nueve de abril de mil novecientos Ochenta y seis y el veinte y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, documentos que se agregan como parte integrante de este instrumento.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante Escritura Pública de fecha siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, Sexto del Cantón se constituyó la Compañía Empresa Nacional de Oxígeno S.A., ENOX S.A. y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de abril de mil novecientos sesenta y nueve, con un capital Social de SETECIENTOS MIL SUCRES.-DOS.- Con fecha quince de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, se elevó a Escritura Pública, una de Aclaración, Rectificación y Convalidación de la Empresa Nacional de Oxígeno ENOX S.A.,inscrita el veinte y tres de Abril de mil novecientos sesenta y nueve.-TRES.-Que mediante Escritura Pública del cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el doctor Rodrigo Salgado, Notario Décimo Primero, se aumentó el Capital Social de la empresa a DOS MILLONES DE SUCRES, legalmente inscrita el ocho de

NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Telfs. 521-671 237-547

enero de mil novecientos setenta y cinco.- CUATRO.- El ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario del Cantón Quito, doctor Jorge Campos Delgado, se aumenta el Capital Social de la Compañía a CUATRO MILLONES DE SUCRES; legalmente inscrito en el Registro Mercantil el cinco de abril de mil novecientos setenta y siete.- CINCO.- Con fecha veinte y tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, se aumenta el Capital Social a OCHO MILLONES DE SUCRES, en la Notaría del Doctor Rodrigo Salgado Valdez Décimo Primero del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve.- SEIS.- Que mediante Juntas Generales de Accionistas de fecha diez y nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis y veinte y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete deciden aumentar el Capital de la Empresa de OCHO MILLONES DE SUCRES A CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, es decir en TREINTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES.- Autorizándole a los señores José Baquero y Saulo Arroyo, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, para que a nombre y en representación de todos los accionistas, suscriban la Escritura Pública de Aumento de Capital; así como se autoriza al Gerente General de la Empresa para que efectúe todas las diligencias del caso, para el fiel cumplimiento de lo acordado.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por disposición de los señores Accionistas de la Compañía ENOX S.A. constante en [illegible]

General Ordinaria de diez y nueve de abril mil novecientos ochenta y seis y veinte y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, se resolvío entre otros puntos:- UNO.- Elevar el capital social de la Empresa de OCHO MILLONES DE SUCRES a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, es decir en TREINTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES.- DOS.-Codificar los Estatutos Sociales.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con estos antecedentes, los comparecientes señores José Baquero y Saulo Arroyo, en sus calidades de Gerente General- Representante Legal y Presidente, de Empresa Nacional de Oxígeno ENOX S.A., respectivamente, declaran:- UNO.- Que el Aumento del Capital es de OCHO MILLONES DE SUCRES a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES.- DOS.- Que el Capital suscrito es de TREINTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES, con un Capital pagado de TREINTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN SUCRES TREINTA Y CINCO CENTAVOS:- TRES.- El pago de estos valores se lo hace de la siguiente manera:- Según estados financieros cortados al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis los rubros a tomarse serán:-

CUENTAS	BALANCE	PARA AUMENTO
Compensación de Ingresos		
Créditos	S/. 29'500.000,00	S/.29'500.000.00
Numerario	175.886.74	175.886.74
Reserva legal	166.306.94	166.306.94
Reserva Facultativa	201.377.67	201.377.67
Saldo por pagar		6'956.428.65

NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Telfs. 521-671 237-547

Los TREINTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN SUCRES TREINTA Y CINCO CENTAVOS que los Accionistas pagan, lo hacen renunciando todos al derecho de preferencia en cuanto a los aportes en numerario y el derecho de atribución, sobre las cuentas patrimoniales, respecto a fracciones, las mismas que fueron cedidas voluntariamente al Accionista, Saulo Arroyo, constante en Acta de Junta, del veinte y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete.- El saldo o sea SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO SUCRES SESENTA Y CINCO CENTAVOS será cubierto por los Accionistas señor Saulo Arroyo, Fernando Cabrera, José Baquero en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Aumento de Capital.- La forma de aporte de Capital Social es el que a continuación dice:-

ANEXO 2

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL ACTUAL
G. Almeida	155.000,=	7.000,=	7.000,=	-,=	162.000,=
C. Arnijos	100.000,=	4.000,=	4.000,=	-,=	104.000,=
S. Arroyo	4'000.000,=	36'645.000,=	29'689.190,60	6'955.809,40	40'645.000,=
J. Baquero	160.000,=	18.000,=	17.507,50	492,50	178.000,=
G. Bautista	45.000,=	6.000,=	6.000,=	-,=	51.000,=
A. Cabrera	850.000,=	44.000,=	44.000,=	-,=	894.000,=
A. de Castro	350.000,=	44.000,=	44.000,=	-,=	394.000,=
J. Febres C.	444.000,=	20.000,=	20.000,=	-,=	464.000,=
J. Garcia	50.000,=	2.000,=	2.000,=	-,=	52.000,=
E. Godoy	820.000,=	103.000,=	103.000,=	-,=	923.000,=
G. Herrera	84.000,=	11.000,=	11.000,=	-,=	95.000,=
G. Herrera	10.000,=	1.000,=	1.000,=	-,=	11.000,=
E. Jácome	286.000,=	13.000,=	13.000,=	-,=	299.000,=
V. Llerena	104.000,=	4.000,=	4.000,=	-,=	108.000,=
M. Mosquera	15.000,=	-,=	-,=	-,=	15.000,=
A. Muñoz	350.000,=	44.000,=	44.000,=	-,=	394.000,=
O. Portero	63.000,=	8.000,=	8.000,=	-,=	71.000,=
O. Ramirez	303.000,=	13.000,=	13.000,=	-,=	316.000,=
L. Tinajero	226.000,=	10.000,=	10.000,=	-,=	236.000,=
M. Vásconez	56.000,=	2.000,=	2.000,=	-,=	58.000,=
F. Cabrera	19.000,=	1.000,=	873,25	126,75	20.000,=
P. Zurita	10.000,=	-,=	-,=	-,=	10.000,=

Por los antecedentes expuestos el Cuadro de Integración queda así:-

ANEXO 1

CUADRO DEMOSTRATIVO DE AUMENTO

ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	SUSCRIBE	PAGA EFECTIVO	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	COMPENSACION DE CREDITOS	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL ACTUAL
G. Almeida	155.000,=	7.000,=	-,=	3.222,20	3.777,80	-,=	-,=	162.000,=
C. Armijos	100.000,=	4.000,=	-,=	2.078,84	1.921,16	-,=	-,=	104.000,=
S. Arroyo	4'000.000,=	36'645.000,=	-,=	83.673,18	105.517,42	29'500.000,=	6'955.809,40	40'645.000,=
J. Baquero	160.000,=	18.000,=	10.153,81	3.326,14	4.027,55	-,=	492,50	178.000,=
G. Bautista	45.000,=	6.000,=	3.940,96	935,48	1.123,56	-,=	-,=	51.000,=
A. Cabrera	350.000,=	44.000,=	27.895,42	7.275,93	8.828,65	-,=	-,=	394.000,=
A. de Castro	350.000,=	44.000,=	27.895,42	7.275,93	8.828,65	-,=	-,=	394.000,=
J. Febres C.	444.000,=	20.000,=	-,=	9.230,03	10.769,97	-,=	-,=	464.000,=
J. García	50.000,=	2.000,=	-,=	1.039,42	960,58	-,=	-,=	52.000,=
E. Godoy	820.000,=	103.000,=	65.312,33	17.046,46	20.641,21	-,=	-,=	923.000,=
G. Herrera	84.000,=	11.000,=	7.139,31	1.746,22	2.114,47	-,=	-,=	95.000,=
G. Herrera	10.000,=	1.000,=	558,78	207,88	233,34	-,=	-,=	11.000,=
E. Jácome	86.000,=	13.000,=	-,=	5.945,47	7.054,53	-,=	-,=	299.000,=
V. Llerena	104.000,=	4.000,=	-,=	2.161,99	1.838,01	-,=	-,=	108.000,=
M. Mosquera	15.000,=	-,=	-,=	-,=	-,=	-,=	-,=	15.000,=
A. Muñoz	350.000,=	44.000,=	27.895,42	7.275,93	8.828,65	-,=	-,=	394.000,=
O. Portero	63.000,=	8.000,=	5.095,29	1.309,67	1.595,04	-,=	-,=	71.000,=
O. Ramírez	303.000,=	13.000,=	-,=	6.298,87	6.701,13	-,=	-,=	316.000,=
L. Tinajero	226.000,=	10.000,=	-,=	4.698,17	5.301,83	-,=	-,=	236.000,=
M. Vásconez	56.000,=	2.000,=	-,=	1.164,15	835,85	-,=	-,=	58.000,=
F. Cabrera	19.000,=	1.000,=	-,=	394,98	478,27	-,=	126,75	20.000,=
P. Zurita	10.000,=	-,=	-,=	-,=	-,=	-,=	-,=	10.000,=
TOTALES:	8'000.000,=	37'000.000,=	175.886,74	166.306,94	201.377,67	29'500.000,=	6'956.428,65	45'000.000,=

CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.- Mediante lo resuelto en Actas de Juntas de diez y nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis y veinte y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, por los Accionistas de la Empresa se procede a Codificar los Estatutos Sociales de la Compañía, en base a la Escritura Pública de Reforma de la Compañía Empresa Nacional de Oxígeno ENOX S.A., del cinco de Noviembre setenta y cuatro, elevada ante el Notario Sexto Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita en el Registro Mercantil

NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Tel's. 521-671 237-547

el ocho de Enero de mil novecientos setenta y cinco.- Debidamente faculta, el Gerente, y en uso de sus atribuciones Codifican los Estatutos Sociales de la Empresa.- CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO S.A. ENOX S.A.- DIRA.- CLAUSULA SEGUNDA .- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran el presente contrato de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Sociedad Anónima que se denomina EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO S.A. ENOX S.A.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- La Compañía se organiza de conformidad con las Leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION,NACIONALIDAD,DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la Compañía es EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO S.A.ENOX S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.-ARTICULO TERCERO.-OBJETO.- "ENOX S.A.",EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO,es una Compañía Anónima cuyo objeto principal es el de la producción y el procesamiento de Oxígeno,nitrógeno gas y líquido,aire seco,Gas Argón y Gas Freón, para ser empleados en las distintas dependencias e Instituciones de carácter público y privado y más que requieran de estos fundamentales

elementos.- Podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objetivo social.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía procederá a la adquisición de todos los medios y materiales necesarios, mediante:- a) La importación de carburo de calcio, electrodos y equipos de soldadura; b) A instalar y crear, con posterioridad, una Escuela de Capacitación para Técnicos y Soldaduras; c) A realizar el comercio interno o externo que impulse el desenvolvimiento de la Compañía; d) A importar materia prima y más elementos necesarios para la industrialización y exportar productos elaborados; e) Celebrar contratos con cualesquiera persona natural o jurídica, inclusive con Instituciones Administrativas y de Derecho Público; f) Construir, tomar y dar en arrendamiento y en préstamo y adquirir por cualquier modo y forma así como también enajenar, hipotecar y gravar derechos, propiedades o bienes en general, hacer todo lo que sea necesario o de utilidad para el desarrollo o marcha de las operaciones de la Compañía; g) Formar parte como socio y promover la Constitución de cualquier Sociedad, Corporaciones, Asociaciones, Compañías Industriales, de cualquier nacionalidad y de ejercer todos los derechos que pertenecen a sus miembros socios; h) Realizar todas las actividades que convengan a los intereses de la Compañía y que favorezcan el cumplimiento de sus propósitos o de las empresas que ella tenga o tuviere interés; i) Iniciar acciones

NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Telfs. 521-671 237-547

judiciales por medio de los Representantes Legales de la Compañía o por medio de apoderados especiales ante cualesquiera Tribunales y Autoridades Políticas, Administrativas y contencioso-administrativas y, cuando sea del caso, desistir de tales litigios o arbitrajes y comparecer en cualesquiera juicios o acciones iniciadas contra la Compañía.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la Compañía será de veinte y cinco años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento por decisión tomada por la Junta General de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto, literal c) de estos estatutos, o por las demás causas legales enumeradas en el Artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El Capital social es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cuarenta y cinco mil acciones de un mil sucres cada una.-ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número cero cero cero cero uno a cuarenta y cinco mil inclusive.- Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos por la Ley.- ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán en Libros talonarios correlativamente

numerados y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Sociedad.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el Reglamento correspondiente.- Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias.- La Constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado así la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.- Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.- Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al Representante Legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva.- En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su

NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Telfs. 521-671 237-547

lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido de éste, previa publicación por tres días, contados a partir de la fecha de la última públicación.- Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la Ley.- CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO OCTAVO.- ORGANO SUPREMO.- La Junta General es el Organo Supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y sus resoluciones válidamente adoptadas, obligando aún a los ausentes o disidentes salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de los Estatutos, las siguientes:- a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía.- b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos.- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.- e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de accciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos.- f)

Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio.- g) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes.- h) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, incluyendo su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.- i) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por la misma Junta así como para enajenar gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías.- j) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantias en representación de la compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas.- Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la Aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal.- k) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales.- l) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente.- m).- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que

NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Telfs. 521-671 237-547

le corresponde según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la misma Junta General.- ARTICULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las Cuentas, el Balance, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los informes que le presentarán al Gerente los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar su resolución.- No podrán aprobarse ni el Balance ni las Cuentas si no hubiesen sido precedidas por Informes de los Comisarios.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO DECIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocada, salvo lo prescrito en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el Presidente, y a

falta de éste por quién la Junta designare.- Actuará como Secretario el Gerente, o la persona que la Junta General designe,en este orden.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- MAYORIA.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de voto del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía.- En caso de urgencia podrán ser convocados por los Comisarios.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Presidente o al Gerente de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos veintiseis de la Ley de Compañías.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con quince día de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo Décimo Quinto.- La convocatoria deberá señalar

NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Telfs. 521-671 237-547

lugar, día, hora, objeto de la reunión; y se sujetará a lo estipulado en la Resolución número doce mil cincuenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número trescientos sesenta y seis del once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- Los Comisarios serán especial e individualmente convocados por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION.- a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de primera convocatoria.- c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley.- d) Para la verificación del quorum

no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los reprtesenten deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario.- CAPITULO IV.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La sociedad será administrada por un Presidente y por un Gerente.- La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente tanto por el Presidente como por el Gerente, quienes actuarán indistintamente y durarán dos años en sus cargos pudiendo ser reelegidos.- Para ser Gerente y/o

NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Telfs. 521-671 237-547

Presidente no se requiere ser accionista de la Empresa.- Sus funciones se prorrogarán aun cuando hubiere concluído el plazo para el que fueron designados mientras el sucesor tome posesión de su cargo, sin perjuicio del derecho y facultad estipulada en el artículo trescientos once de la Ley de Compañías vigente.- SECCION PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.- El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:- a) Convocar y presidir la Junta General.- b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de la Sociedad.- c) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente.- d) Sustituir al Gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente.- e) Supervigilará la gestión del Gerente y más funcionarios de la Compañía.- f) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.- SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.- El Gerente será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le

imponen la Ley y los presentes estatutos.- b) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía.- c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos.- d) Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que periódicamente le señale la Junta General.- e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General.- f) Conferir poderes, para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General.- g) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley.- h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad.- i) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones.- j) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones.- k) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.- l) Proporcionar al Comisario los datos que éste precisa.- m) Formular proyectos de reforma de estatutos sociales y

NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Telfs. 521-671 237-547

presentarlos a la Junta General de Accionistas.- n) Suscribir en unión del Presidente los títulos y certificados de las acciones de la sociedad.- o) Llevar el Libro de Registros, Acciones y Accionistas de la Sociedad, suscribiendo las inscripciones que en él se hicieren.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES.- Para la compra de bienes raíces para la sociedad, para la venta de los que le pertenecen, su hipoteca, gravamen o limitación, el Gerente requerirá una autorización previa de la Junta General de Accionistas no pudiendo sin tal autorización celebrar actos y contratos relacionados con bienes raíces, a excepto de arrendamiento, no podrá delegar sus funciones o conferir poderes generales o permanentes, sino en los términos del Artículo doscientos noventa y cinco de la Ley de Compañías vigente.- El Gerente no podrá delegar las funciones que le competen en persona alguna.- CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION, LIQUIDACION, INTEGRACION DE CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio de la Compañía se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social.- En la misma

forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.- El estatuto o la Junta General podrán acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación,el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas designará dos Comisarios, un principal y otro suplente; los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley y aquellos que fije la Junta General.- Habrá un Comisario Principal y un Suplente, elegido anualmente por la Junta General en su sesión ordinaria, quienes podrán ser accionistas o no de la Compañía.- El Comisario Principal y en caso de impedimento o falta temporal de éste, el suplente examinará el balance, libros, valores, caja comprobantes de la Administración de todo aquello presentará un Informe; debiendo ejercer las otras obligaciones y cumplir con todos los deberes que señala la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA CONCURRENCIA DEL COMISARIO A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL.- El Comisario Principal o Suplente en su caso, será especial e individualmente convocado a concurrir a todas las sesiones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LAS CAUSAS DE DISOLUCION.- La sociedad será disuelta en cualquiera

NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Telfs. 521-671 237-547

de las causas previstas para el efecto por la Ley de Compañías, y en tal oportunidad se observarán las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de la disolución.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía las establecidas en la Ley de Compañías vigente y la resolución de la Junta General reunida en pleno, tomando como sujeción a los preceptos legales.- En caso de liquidación o disolución, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente, de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores, y señalará sus deberes y atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- FUSION.- La Compañía podrá fusionarse con otras Empresas, siempre y cuando la Junta General de Accionistas reunida en pleno la autorice.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- INTEGRACION DE CAPITAL.- Los accionistas suscriben el capital social de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.45'000.000.00), dividido en CUARENTA Y CINCO MIL acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- firmado) Dr. Jaime Alava Játiva .- Colegio de Abogados Matrícula número cuatrocientos noventa y uno".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, aquellos se ratifican en

todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.- firmado) José Baquero.- C.I.- 170241574-4.- C.T.- 014434.- firmado) Saulo Arroyo.- C.I.- 0400291217.- C.T.- 103639.- El Notario (f) Jorge W. Lara Y.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- ENOX S.A.- Quito, veinte y ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y siete.- Señor Ingeniero José Baquero Páez.- Ciudad.- Por medio de la presente, de conformidad a la Ley de Compañías y Estatutos de la Empresa Nacional de Oxígeno Enox. S.A., en la Junta Ordinaria convocada el día veinte y ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, y reunida en mencionada fecha con la concurrencia del 59.11% del Capital suscrito y pagado, y por mayoría de votos Ud. ha sido designado Gerente de la Compañía por el período de dos años conforme a los Estatutos, por esta circunstancia y a pedido de la Junta solicito su aceptación a dicha designación.- La empresa Nacional de Oxígeno Enox S.A., se constituyó el siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario Dr. Cristóbal Guarderas.- Inscrita en el Registro el quince de Febrero de mil novecientos setenta, Resolución bajo el número diez y ocho del Registro Industrial, Tomo número once.- Atentamente, f) Saulo Arroyo Acosta.- Presidente.- Yo, José Baquero Páez agradezco y acepto la designación de Gerente de la Empresa Enox. S.A.- Atentamente, f) Ing. José Baquero P.- Con fecha tres de septiembre de mil novecientos ochenta y siete se halla inscrito el nombramiento de GERENTE otorgado por [illegible]esa

OTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Ts. 521-671 237-547

Nacional de Oxigéno ENOX a favor de José Baquero Páez.- Quito, a tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador,f) ilegible.- Hay un sello.- ENOX S.A.- Quito, veinte y ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y siete.- Señor Saulo Arroyo Acosta.- Ciudad.- Por medio de la presente, de conformidad a la Ley de Compañías y Estatutos de la Empresa Nacional de Oxígeno Enox. S.A., en la Junta Ordinaria convocada el día veinte y ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, y reunida en mencionada fecha con la concurrencia del 59.11% del Capital suscrito y pagado, y por mayoría de votos Ud. ha sido designado PRESIDENTE de la Compañía por el período de dos años conforme a los Estatutos, por esta circunstancia y a pedido de la Junta solicito su aceptación a dicha designación.- La empresa Nacional de Oxígeno Enox S.A., se constituyó el siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario Dr.Cristóbal Guarderas.- Inscrita en el Registro el quince de Febrero de mil novecientos setenta, Resolución bajo el número diez y ocho del Registro Industrial,Tomo número once.- Atentamente, f) José Baquero.- Presidente.- Yo, Saulo Arroyo Acosta agradezco y acepto la designación de Presidente de la Empresa Enox. S.A.- Atentamente, f) Ing. José Baquero P.- Con fecha 3 de septiembre de 1.987 se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE otorgado por Empresa Nacional de Oxigéno ENOX a favor de Saulo Arroyo Acosta .- Quito, a 3 de SEptiembre de 1.987.- El

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO ENOX S.A.

En la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis, siendo las dieciséis horas treinta minutos, en el local de la Compañía ubicado en la Av. Eloy Alfaro, Km. 12½ y Calle E, (Sector Carcelén), se reúnen los siguientes accionistas: Gelio Almeida, Saulo Arroyo, Ing. José Baquero, Almacenes Cabrera Godoy, Elsie Godoy, representada por el señor Fernando Cabrera, Gustavo Herrera, Angel Muñoz, Octavio Portero, Ana de Castro, representada por el señor José Castro, Econ. Darwin Vélez y Pablo Zurita. Se encuentra presente el Econ. José Castro, Comisario de la Empresa.

Actúa como Presidente el señor Saulo Arroyo, y como Secretario, el Gerente Ing. José Baquero Páez. La Presidencia solicita a Secretaría que se constate el quórum reglamentario y al estar presente el 78,60% del Capital Suscrito y Pagado, se declara instalada la sesión.

Presidencia solicita a Secretaría que dé lectura a la convocatoria que es la siguiente:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EMPRESA NACIONAL DE OXIGÉNO ENOX S.A.

Se convoca a todos los accionistas de la Compañía Enox S.A., a la Junta General que tendrá lugar el día sábado, abril 19 de 1986, en el local de la Empresa, a partir de las 16h00 ubicada en la Av. Eloy Alfaro km. 12½ y Calle E, (Sector Carcelén). Con el objeto de trtar y conocer asuntos que constan en el siguiente orden del día:

1. APROBACION DE INFORME DE COMISARIO.
2. APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS DE 1985.
3. RATIFICACION DE LO RESUELTO EN JUNTA DE MARZO 29, 1986.

Quito, marzo 31, 1986.

Saulo Arroyo A.
PRESIDENTE

Esta convocatoria se publicó en el Diario Ultimas Noticias 2-04-86.

Una vez leída la convocatoria se procede a tratar el primer punto del orden del día, sobre lo cual se resuelve.

1. Aprobar y ratificar el informe de Comisario, presentado por el Econ. José Castro, en todas sus partes.

2. Una vez analizados los Estados Financieros y aprobado que fue el Informe de Comisario, se mociona aprobar en forma unánime los Estados Financieros.
3. Acto seguido, se procede a dar lectura al Acta de Junta del 29 de marzo, sobre cuyos puntos se resuelve aprobar y ratificar los puntos a) b) y d). En lo referente al punto c) se decide aumentar el Capital en S/.37'000.000,=, es decir de S/.8'000.000,= a S/.45'000.000,= por voto del 59.27% del Capital Pagado, es decir los accionistas Pablo Zurita, Octavo Portero, Galio Almeida, Angel Muñoz, Econ. Darwin Vélez, Fernando Cabrera, Saulo Arroyo, José Baquero, que suman 5.927 votos. Para tal efecto se resuelve incrementar con las Cuentas Patrimoniales, Aporte en Numerario y la Compensación de Créditos.

   Al no estar presentes el ciento por ciento del Capital Suscrito y Pagado, se resuelve que de conformidad al Art. 194 de la Ley de Compañías, se publique por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de aviso del Aumento a más de las convocatorias personales a cada uno de los accionistas, que se les hará llegar en el momento oportuno.

   En caso de que los accionistas de la Empresa, no incrementen su Capital, pese de haber sido convocados legalmente, perderán automáticamente y por decisión de los presentes el derecho de preferencia, así como la renuncia al derecho de atribución sobre las Cuentas Patrimoniales.

   La Compensación de Créditos a favor del señor Saulo Arroyo, por los préstamos por él concedidos a la Empresa, se sujetarán al Balance cortado al 31 de diciembre de 1985, al interés del 23% reconocido por los accionistas en esta Junta, y los valores que el señor Saulo Arroyo ha pagado y que tenga que pagar posteriormente hasta que quede configurado completamente la forma de aporte por cada accionista.

   Se encarga al Gerente, para que calcule los valores que a cada uno de los accionistas le correspondería aumentar, tomando en cuenta lo resuelto en esta Junta y la Ley de Compañías.

   Asímismo, los miembros de la Comisión de avaluación del lote de terreno del señor Saulo Arroyo, presentan su informe, expresando que el avalúo del terreno, más construcciones realizadas hasta la presente fecha, alcanza a S/.4'500.000,=.

   Por decisión del Capital Pagado se resuelve Codificar los Estatutos Sociales de la Empresa, los mismos que una vez leídos son aprobados en forma unánime. Se dispone que adjunto al Libro de Expedientes, una copia de la Codificación de Estatutos, acordados.

Por no existir ningún otro punto a tratarse, la Presidencia da por concluida la sesión, no sin antes concederle a Secretaría 30 minutos para la redacción del Acta. Leída que fue el Acta, es aprobada y ratificada en todas sus partes en forma unánime.

Para constancia firman los señores Ing. José Baquero, Gerente - Secretario y señor Saulo Arroyo Acosta, Presidente.

RAZON: ES FIEL TRANSCRIPCION DE LO RESUELTO EN ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA ENOX S.A. CERTIFICO.-

ING. JOSE BAQUERO
SECRETARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO ENOX S.A. REALIZADA EL 28 DE MARZO DE 1987.

En esta ciudad de Quito, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete, siendo las 17h00, en el local de la Empresa Nacional de Oxígeno Enox S.A., ubicado en la Av. Eloy Alfaro, Km. 12½ y Calle E, Sector Carcelèn, se encuentran presentes el 59.11% del Capital Suscrito y Pagado, esto es los señores Accionistas: Gelio Almeida, poseedor de 155 acciones; Saulo Arroyo, poseedor de 4.000 acciones; José Baquero, poseedor de 160 acciones; Miguel Angel Muñoz, poseedor de 350 acciones y Octavo Portero poseedor de 63 acciones.

Actúa de Presidente su titular el señor Saulo Aroyo y como Gerente el Ing. José Baquero. La Presidencia, ordena constatar el quórum reglamentario e indica que se encuentra presente el 59.11% del Capital Suscrito. Por lo tanto, de conformidad a la Ley y los Estatutos Sociales, se declara legalmente instalada la Junta y se ordena a Secretaría dar lectura al orden del día, manifestando que los puntos a tratarse son:

1. Informe de Gerente.
2. Aprobación de los Estatutos Financieros de 1986.
3. Informe de Comisario.
4. Elección de Adminstradores y Comisarios.
5. Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

Sobre lo cual se resuelve lo siguiente:

1. Aprobar el Informe presentado por el señor José Baquero, Gerente de la Empresa.
2. Una vez revisados los Estados Financieros correspondientes al período al 31 de diciembre de 1986, son aprobados por los presentes.
3. El Informe de Comisario es aprobado en forma unánime por los accionistas después de su lectura.
4. Uno de los accionistas mociona que los Administradores de la Empresa, señores José Baquero y Saulo Arroyo, en sus calidades de Gerente y Presidente, respectivamente, al igual que el Econ. Darwin Vèlez, Comisario; sean reelectos en sus funciones, lo que es aceptado en forma unánime por los asistentes.
5. En lo que respecta a este punto, se decide aprobar y ratificar lo resuelto en Junta General del 19 de abril de 1986, sobre el Aumento de Capital Social de la Empresa de S/.8'000.000,= a S/.45'000.000,=. Con un capital suscrito de S/.37'000.000,= y pagado de S/.30'013.571,35.

El pago de estos valores se lo hace usando los rubros económicos y contables que determinan los Estados Financieros cortados al 31 de diciembre de 1986, que son:

CUENTAS	BALANCE	PARA AUMENTO
Compensación de Créditos	S/.29'500.000,=	S/.29'500,000,=
Numerario	175.886,74	175.886,74
Reserva Legal	166,306,94	166.306,94
Reserva Facultativa	201.377,67	201,377,67
Saldo por pagar		6'956.428,65
S U M A N:	S/.30'043.571,35	S/.37'000.000,=

Los S/.30'043.571,35 que los Accionistas pagan; lo hacen renunciando todos al derecho de preferencia en cuanto a los aportes en numerario y el derecho de atribución, sobre las cuentas patrimoniales, respecto a fracciones; que fueron voluntariamente cedidas al accionista Saulo Arroyo, constante en Junta General del 19 de abril de 1986, y ratificada en esta Junta, según Anexo 1.

Se acuerda que el accionista, señor Saulo Arroyo, cancele el saldo por pagar, o sea S/.6'956.428,65 en un plazo no mayo de 2 años, a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Aumento de Capital.

El incremento de capital que hacen los accionistas queda integrado, según consta en Anexo 2.

Se resuelve aprobar y ratificar lo resuelto en Acta de Junta del 19 de abril de 1986, respecto a la Codificación de Estatutos, adjuntando al Libro de Expediente de Juntas, una copia original de la Reforma y Codificación de Estatutos. Se autoriza a los señores Presidente y Gerente-Representate Legal, para que a nombre de la Empresa suscriban la Escritura Pública de Aumento de Capital Social y Codificación de Estatutos. Se autoriza al Gerente para que efectúe las diligencias del caso, para el fiel cumplimiento de lo acordado por los accionistas.

Por no existir ningún otro punto a tratarse, la Presidencia da por concluida la sesión, no sin antes concederle a Secretaría 45 minutos paa laredacción del Acta. Leída que fue el Acta por Secretaría es aprobada y ratificada en todas sus partes, por unanimidad.

Para constancia firman los señores Saulos Arroyo Presidente y José Baquero, Gere-Secretario.

RAZON: ES FIEL TRANSCRIPCION DE LO RESUELTO EN ACTA DE JUNTA DE LA COMPAÑIA ENOX S.A. CERTIFICO.-

ING. JOSE BAQUERO
SECRETARIO

TERCERA

NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Telfs. 521-671 237-547

torgó ante mi y en fe de ello confiero esta COPIA, sellada y firmada en Quito, a tres de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.-

Dr. JORGE W. LARA T.
QUITO - ECUADOR

R A Z O N :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Nº 88-1-1-1-02110 de fecha veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, la aprobación del Aumento de Capital, Codificación y Reforma de Estatutos de la Compañía " EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO ENOX SOCIEDAD ANONIMA" cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 4 de Enero de 1.989

El Notario,

LARA T.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número dos mil ciento diez del Sr. Superintendente de Compañías de 29 - de diciembre de 1988, bajo el número 805 del Registro Industrial, tomo 21.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 7 de 23 de abril de 1969, a fs. 23 vta. del Registro Industrial, tomo 1.- Queda cancelada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO ENOX SOCIEDAD ANONIMA", otorgada el 1 de Febrero de 1988, ante el Notario Séptimo del Cantón, Dr. Jorge M. Lara V..- Se da así cumplimiento a - lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 230.- Quito, a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RAZON: Siento por tal, que con fecha de hoy y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Cuarto, de la Resolución Nº 88-1-1-1- de la Superintendencia de Compañías, de fecha 29 de Diciembre de 1.988, tome debida nota del Aumento de Capital y Codificación de Estatutos, constante en la escritura que precede, al, margen de las escrituras matrices de Constitución y convalidación de la Compañía Nacional de Oxigeno ENOX S.A., otorgadas, el siete de marzo y el quince de Abril de mil novecientos sesenta ochenta y nueve, ante el Notario

Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales
DIRECCION:
Torqui 615
y Luis Felipe Borja
Telfs. 529531 - 563090

Sexto del Cantón Quito, Docter Cristóbal Guarderas, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, Resolución, mediante la cual se aprueba el aumento de capital y codificación de los estatutos de la referida Compañía.-

Quito, a 19 de Enero de 1.989

DR. HUGO CORNEJO R.